



28

**EXCEPTUACION A LA AUTORIZACION DE
TRABAJO. RESIDENTES.**

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA, y en el orden señalado en esta hoja informativa.

DOCUMENTACION A APORTAR

1. Solicitud en el impreso oficial, debidamente cumplimentado en todos los apartados, a máquina o con letra mayúscula. Por duplicado.
2. Pasaporte, cédula de inscripción o título de viaje en vigor. Original y fotocopia. . Si están caducados, copia del documento y solicitud de renovación (original y 1 fotocopia).
3. Dos fotografías, recientes, en color, sobre fondo blanco, tamaño carnet.
4. Tarjeta de residencia en vigor. Original y fotocopia.
5. En cada caso, la documentación que acredite la concurrencia de los supuestos previstos y en los términos establecidos en el artículo 68 del Reglamento (original y fotocopia):
 - ✓ Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, presentación de la invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo.
 - ✓ Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una universidad española, presentación de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.
 - ✓ Personal directivo o profesorado extranjero de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados, presentación de la documentación que justifique la validez en el país de origen a los títulos o diplomas expedidos en España, del contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia y, en el caso de las entidades privadas, también de la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.
 - ✓ Los funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras, presentación del certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.
 - ✓ Corresponsales de medios de comunicación extranjeros, presentación de la acreditación emitida por el Ministerio de la Presidencia.
 - ✓ Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, presentación de la autorización del Ministerio.
 - ✓ Los artistas que vengán a España a realizar actuaciones concretas que no supongan una actividad continuada, presentación del documento de identidad y del contrato de trabajo.
 - ✓ Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas:
 - Certificación del Ministerio de Justicia para la Inscripción en el Registro de Entidades.
 - Certificación expedida por la entidad, con la conformidad del Ministerio de Justicia, para acreditar:
 - Que tengan efectiva y actualmente la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o de religioso profeso, por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias.
 - Que las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades retribuidas que no se realicen en este ámbito.
 - Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención.
 - ✓ Los extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente, certificación expedida por la organización respectiva, traducida, en su caso.
 - ✓ Los españoles de origen que hubieran perdido la nacionalidad española, se acreditará mediante certificación literal de nacimiento o, en su defecto, mediante el medio de prueba adecuado admitido en derecho.
 - ✓ Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por entidad de protección de menores competente, acreditación de que la entidad citada ejerce la tutela del menor y la presentación por parte de esta de la propuesta de actividad que favorezca la integración social del menor.

Presentación de solicitudes: En la Oficina de Extranjeros previa petición de cita (965019455-56), personalmente por el extranjero. El extranjero no residente en España deberá solicitar el correspondiente visado de residencia ante la Oficina consular española correspondiente, acompañando la documentación correspondiente.

Quando expresamente no se indique otra cosa, presente las solicitudes por duplicado. De cada original, prepare siempre una copia, en la Oficina no se pueden hacer fotocopias. Rellene las solicitudes antes de acudir a la Oficina. Respete las indicaciones de los funcionarios, todos ganamos tiempo. TELEFONO INFORMACION : 965019300 – IMPRESOS EN INTERNET : WWW.EXTRANJEROS.MIR.ES